

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
PARA EL GRUPO EUSKAL IRRATI TELEBISTA
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2024.57

18/03/2024 (Versión 0)



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO	5
3. LOTE Nº 1 - SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y DERECHO ADMINISTRATIVO EN GENERAL Y PUNTUALMENTE, OTRAS RAMAS DEL DERECHO QUE PUDIERAN RESULTAR VINCULADAS.....	6
3.1 TIPOLOGÍAS DE TRABAJOS QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN:.....	6
3.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación.....	6
3.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico	6
3.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB	6
3.1.4 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas	6
3.1.5 Asistencia letrada en procedimientos judiciales.....	7
3.2 MATERIAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN	7
3.2.1 Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas	7
3.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN	8
3.3.1 Condiciones generales.....	8
3.3.2 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria). 10	
3.3.3 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.	10
3.4 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO	11
3.4.1 Trabajos en régimen de iguala.....	11
3.4.2 Trabajos a ejecutar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.....	12
3.5 MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	12
3.5.1 Condiciones Generales.....	12
3.5.2 Condiciones particulares.....	13
3.6 SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	15
3.7 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS	15
3.7.1 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de “iguala” (sin límite de dedicación horaria). 15	
3.7.2 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de pago por horas de dedicación.....	15
3.8 PENALIZACIONES	16
3.9 CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS	16
4. LOTE Nº 2 - SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL ÁMBITO DEL DERECHO MERCANTIL, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL Y PUNTUALMENTE, OTRAS RAMAS DEL DERECHO QUE PUDIERAN RESULTAR VINCULADAS.	17
4.1 TIPOLOGÍAS DE TRABAJOS QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN	17
4.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación.....	17
4.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico	17
4.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB	17
4.1.4 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas	17
4.1.5 Asistencia letrada en procedimientos judiciales.....	18
4.2 MATERIAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN	18



4.2.1	<i>Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.</i>	18
4.3	CONDICIONES DE PRESTACIÓN	19
4.3.1	<i>Condiciones generales.</i>	20
4.3.2	<i>Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria).</i>	21
4.3.3	<i>Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.</i>	21
4.4	DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO	22
4.4.1	<i>Trabajos en régimen de iguala</i>	22
4.4.2	<i>Trabajos a ejecutar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.</i>	23
4.5	MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	23
4.5.1	<i>Condiciones Generales.</i>	23
4.5.2	<i>Condiciones particulares.</i>	25
4.6	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	26
4.7	FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS	26
4.7.1	<i>Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de “iguala” (sin límite de dedicación horaria).</i>	26
4.7.2	<i>Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de pago por horas de dedicación.</i>	27
4.8	PENALIZACIONES	27
	SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 13.- PENALIDADES DEL APARTADO PCAP.	27
4.9	CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS	27
5.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS	27
5.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	27
5.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	28



1. Antecedentes

El Grupo EITB requiere de un apoyo externo en servicios de consultoría especializada los ámbitos de **(i)** la Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas; y **(ii)** el Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas. Como, sin perjuicio su desarrollo posterior y en relación con materias conexas, dos grandes ámbitos (contratación pública y propiedad intelectual) en los que las novedades normativas y continuos cambios, y el alto grado de especialización necesaria para operar con las máximas garantías legales requieren de un apoyo y asesoramiento externo.

La necesidad de contratación de tales servicios deriva de la complejidad que las distintas ramas del Derecho identificadas están adquiriendo, siendo necesario un conocimiento exhaustivo de todas ellas para poder actuar con garantías en el mercado y, concretamente, en el ámbito en el que opera el Grupo EITB. En otras palabras, en este momento es necesario contar con un apoyo adicional que dé mayores garantías, si cabe, respecto del control jurídico de las actividades del Grupo EITB.

Y ello por varios motivos:

- 1) En el año 2019, el Grupo EITB aprobó su plan de cumplimiento normativo ("Plan de Prevención de Delitos del Grupo EITB"). Este hito no hizo sino intensificar la necesidad no sólo de actuar conforme a la normativa vigente (tal y como se venía haciendo), sino de contar con una justificación y acreditación documental de todos los procesos relativos a la valoración jurídica de las cuestiones que se suscitan.
- 2) El Plan Next Generation EU, instrumento temporal de recuperación y política industrial activado por la Unión Europea para hacer frente a las consecuencias de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-19, que está dotado con 750.000 millones de euros para el período 2021-2026. Ello va a permitir a los operadores económicos y también a las entidades del sector público (como es el Grupo EITB) que obtengan esos fondos para ejecutar determinados proyectos y movilizar grandes volúmenes de inversión, inicialmente con foco en el período 2021-2023. Adicionalmente, el plan de inversiones aprobado por el Grupo EITB para los próximos años es muy ambicioso y contempla la ejecución de numerosas obras que deberán gestionarse mediante procedimientos de licitación pública.

Ello supone una intensificación de los procedimientos de contratación pública, como consecuencia de la necesidad de articular y ejecutar las inversiones comprometidas. Esa intensificación, temporal y coyuntural, hace necesario que el Área de Contratación Pública del Grupo requiera un apoyo externo para la tramitación de los expedientes que deberán necesariamente articularse.

- 3) Adicionalmente, tanto el sector audiovisual como, en concreto, el Grupo EITB, se encuentra(n) inmerso(s) en un proceso de transformación digital que afecta indudablemente y de forma muy acusada al ámbito regulatorio. La realidad es cambiante y tanto la normativa a aplicar como sus interpretaciones también lo son. En este sentido, resulta necesario para el Departamento de Asesoría Jurídica contar con apoyos especializados en determinadas materias, con objeto de dotar de la máxima seguridad jurídica a la actividad del Grupo EITB. En este sentido, resulta especialmente importante el derecho digital y las nuevas tecnologías, por la gran importancia que están adquiriendo en el mercado audiovisual las plataformas de puesta a disposición de contenidos, las redes sociales, etc. El inicio de operaciones



de la OTT del grupo, así como la progresiva digitalización del sector audiovisual exigen una continua adecuación de contratos y modelos de negocio con los más altos estándares de seguridad jurídica.

- 4) Finalmente, con fecha con fecha 5 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual por la utilización de su repertorio y el contenido de la memoria económica que debe acompañar a las tarifas generales, que establece los principios para la determinación de nuevas tarifas por las entidades de gestión, señalando a tal efecto en su Disposición Adicional Segunda, que:

Disposición adicional segunda. Aplicación y adaptación de las tarifas existentes a la entrada en vigor de la presente orden.

1. Todas aquellas tarifas generales aprobadas por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden que sean conformes con lo establecido en la misma continuarán vigentes.

2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden, las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual deberán comunicar al Ministerio de Cultura y Deporte cuáles de sus tarifas continuarán vigentes.

3. En ese mismo plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden, las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual deberán adaptar a la misma, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos en ella establecidos, aquellas tarifas generales que no sean conformes con la presente orden y comunicarlas al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose que todas aquellas tarifas respecto a las que no se pronuncien expresamente no continuarán vigentes.

Siendo que, tales plazos han supuesto la existencia, en la actualidad, de una situación de interinidad, en que las distintas entidades de gestión ("EEGG") se encuentran en trámite de adaptación de sus tarifas y negociación de las mismas.

Las materias referenciadas, aunque puntualmente presentan estrechas conexiones entre sí, en tanto que determinados problemas, cuestiones o asuntos de naturaleza jurídica, muy frecuentemente suelen presentar contingencias en más de una materia de las identificadas, **la experiencia de la EC es que las mismas presentan altas dosis de especialización que no necesariamente han de recaer sobre el mismo prestador de servicio, debiendo valorarse los equipos y fórmulas de trabajo, experiencia, etc. en relación a cada uno de los bloques o lotes, sin prejuzgar la posibilidad de que el adjudicatario sea único o varios.**

Adicionalmente, y atendiendo a la forma de trabajo implantada en el Grupo EITB y cuyas sinergias deben respetarse, el servicio objeto del contrato se proyecta dividido en dos grandes tipos:

- a) Trabajos que se realizarán en régimen de iguala (sin límite de horas de dedicación). Se trata de trabajos de grado de intensidad bajo o medio, que requieren de una respuesta ágil. Estos trabajos se plantean en todo caso como un servicio auxiliar, y



es que, dada la coyuntura explicada anteriormente, se precisa de un refuerzo en determinadas cuestiones que pueden ser de naturaleza variada.

- b) Trabajos especiales, que se realizarán en régimen de pago por horas incurridas. Se trata de trabajos que exigen una mayor dedicación. Por ese motivo, el Grupo EITB requerirá, si lo hiciera, la realización de estos trabajos de manera puntual y esporádica.

Previo todo lo anterior, la presente contratación se plantea como un contrato de servicios para obtener prestaciones accesorias y complementarias a las que son estratégicas para el Grupo EITB, de alto valor añadido y grado de especialización, y poder así llevar a cabo la misión de servicio público que le ha sido encomendada con mayores garantías jurídicas, sobre la base del contexto jurídico y fáctico que ha sido expuesto.

2. Objeto

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito los citados ámbitos de (i) la Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas; y (ii) el Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en los sucesivos, **LCSP**), se han definido los siguientes (2) lotes de contratación:

- **LOTE Nº 1** - Servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.
- **LOTE Nº 2** - Servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito del Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independiente, pudiendo los licitadores realizar ofertas **a uno sólo o a varios de los Lotes**.

Previo lo anterior, el objeto del contrato debe entenderse como un apoyo necesario en determinadas labores y análisis jurídicos accesorios, que no constituyen el núcleo de la actividad de la Entidad Contratante y que se requiere como consecuencia de la situación de profundo cambio en el ámbito jurídico y su especial complejidad que han sido descritos anteriormente.

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares (en los sucesivos, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. LOTE N° 1 - Servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas

3.1 Tipologías de trabajos que son objeto de contratación:

En el marco de la presente contratación se podrán requerir las siguientes tipologías de trabajos al respecto de ambos lotes:

3.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación.

La EC podrá solicitar la realización de determinados trabajos o la prestación de una asistencia técnico-legal sobre las **materias** que se definirán en la Cláusula 3.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, en este bloque de trabajos se podrá solicitar **(i)** la elaboración de determinados documentos ordinarios (pliegos, burofaxes, informes breves de posicionamiento, etc); **(ii)** asistencia técnico legal a la EC para que ésta pueda elaborarlos; o **(iii)** la revisión de los documentos elaborados por la EC.

Esas labores que se podrán requerir versarán sobre las materias a tratar para el presente lote (que se definen en la Cláusula 3.2 de este Pliego).

3.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico

Este tipo de consultas podrán ser respondidas en un correo electrónico o mediante llamada telefónica o videollamada.

Las materias sobre las que pueden versar estas consultas se especifican en la Cláusula 3.2 de este PPTP.

3.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB

La EC podrá requerir puntualmente la asistencia a reuniones que podrán ser internas (para encontrar el enfoque correcto de diversas problemáticas que se puedan plantear) o con terceras entidades (Administraciones, proveedores, licitadores o *stakeholders*), siempre que el objeto de las reuniones esté vinculado al objeto del contrato y se requiera de asistencia jurídica.

Las materias que se podrán tratar en las reuniones se definen en el apartado 3.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.1.4 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas

La EC podrá solicitar la elaboración de informes y dictámenes de naturaleza jurídica relativos a cuestiones jurídicas complejas. Al realizar el encargo se especificará el plazo para la elaboración del informe.

Las materias sobre las que pueden versar estos informes/dictámenes se especifican en el apartado 3.2 del presente PPTP.



3.1.5 Asistencia letrada en procedimientos judiciales

Podrá requerirse la asistencia letrada en los procedimientos judiciales que se sustancien ante las jurisdicciones contencioso-administrativa, civil o mercantil, siempre dentro del marco de las materias definidas en el apartado 3.2. del presente PPTP.

Los puntos 3.1.1 a 3.1.3 serán prestados en régimen de iguala, conforme se verá, mientras que los 3.1.4 y 3.1.5 se realizarán por precios horas de profesional conforme se define más adelante.

En todo caso los servicios objeto del presente contrato no se prestarán en régimen de exclusividad y la EC se reserva la facultad de, previa justificación, concertar servicios jurídicos que puedan ser objeto de la presente contratación con terceras entidades.

3.2 Materias de asesoramiento técnico-legal que son objeto de contratación

Los trabajos enumerados en el apartado anterior se podrán requerir respecto de las materias que son objeto de contratación y de conformidad con los dos lotes diferenciados que se plantean, siendo para el presente lote aplicable las áreas de Contratación el Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.

La EC podrá plantear cualquier cuestión relativa o vinculada a las materias identificadas. No obstante, para que los licitadores puedan aproximarse en mayor medida y comprender el tipo de asesoramiento que requiere la EC, se describirán, para cada lote, las materias que, con más recurrencia suelen ser objeto de estudio y análisis en el Grupo EITB. Esa descripción se realiza con meros efectos descriptivos, sin ánimo de exhaustividad, sin que quepa alegar en fase de ejecución que una materia concreta no se ha detallado en el Pliego.

Por tanto, a continuación, se describen, sin que la descripción de las materias sea *numerus clausus*, los ámbitos legales del Derecho en el que se enmarcarán los trabajos identificados en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

3.2.1 Contratación del Sector Público y Derecho Administrativo en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas

En lo que se refiere a la contratación Pública y cuestiones puntuales de Derecho Administrativo General, el asesoramiento versará sobre las siguientes materias:

- i. Orientación sobre procedimientos de contratación a emplear, atendiendo a las características del objeto del contrato.
- ii. Asesoramiento completo en expedientes de contratación (memoria justificativa de iniciación del expediente de contratación, informe de insuficiencia de medios, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizaciones, modificaciones contractuales, revisiones de precios, prórrogas, fines de contrato). Redacciones y revisiones de pliegos y documentos de la licitación.
- iii. Articulación de sistemas de racionalización de la contratación pública. Encargos a medios propios y centrales de contratación. Relaciones con FORTA.
- iv. Justificación de los precios definidos en los pliegos.



- v. Determinación de criterios de solvencia, de criterios de adjudicación, de variantes.
- vi. Asesoramiento a la Mesa de Contratación en el ejercicio de su labor (aperturas de sobres, exclusiones de licitadores de procedimientos de contratación, validez de las ofertas o de determinada documentación presentada por los licitadores, ofertas anormalmente bajas, etc.).
- vii. Buenas prácticas en la contratación de servicios para evitar riesgos de carácter laboral.
- viii. Compra verde, compra pública estratégica, compra pública socialmente responsable.
- ix. Cláusulas de igualdad en la contratación pública.
- x. Gestión y seguimiento de contratos de servicios, suministro y obras.
- xiii. Procedimientos frente a recursos especiales en materia de contratación.
- xiv. Procedimientos contradictorios promovidos por la EC, entre otros para: (a) la aprobación de declaraciones de prohibición de contratar con el Grupo EITB o con todo el sector público vasco; (b) articular resoluciones contractuales; (c) la imposición de penalidades; (d) articular la responsabilidad por vicios o demora en la ejecución de los contratos.
- xv. Sistemas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la contratación pública.
- xvi. Contratación pública y competencia.
- xvii. Compra pública de innovación.
- xviii. Puntualmente, Derecho administrativo general y sancionador.
- xix. Cuestiones relativas a la transparencia en las entidades del sector público.
- xx. Puntualmente, Derecho urbanístico y normativas municipales de autorizaciones y licencias (Bilbao, Donostia, Gasteiz, Iruñea).
- xxi. Puntualmente, cuestiones fiscales relacionadas con estos aspectos.

Para la resolución de estas cuestiones, la Contratista deberá aplicar toda la normativa reguladora de las materias objeto del contrato y deberá considerar los pronunciamientos jurisprudenciales y de organismos con competencias en las materias indicadas a la hora de realizar el asesoramiento solicitado.

3.3 Condiciones de prestación

3.3.1 Condiciones generales

La contratista de cada lote deberá nombrar a una persona Coordinadora o responsable del contrato con objeto de coordinar las distintas actuaciones en las distintas áreas de Derecho



identificadas. A su vez, contará con interlocución directa con la persona responsable del contrato designada por la EC y deberá dar cuenta del funcionamiento del servicio, así como gestionar y resolver las incidencias que pudieran darse durante la ejecución.

Los plazos de respuesta que se exigirán a la contratista podrán variar según la tipología del trabajo, la profundidad del análisis que se requiera, la urgencia con la que se requiera resultado y variables específicas. En cualquier caso, los tiempos máximos de respuesta que se exigirán serán los siguientes:

Tipología de trabajo	Tiempo máximo de respuesta
Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación	7 días hábiles desde la solicitud ¹
Resolución de consultas menores que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico	7 días hábiles desde la solicitud ²
El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB	N.A. ³
Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas	20 días hábiles desde la solicitud
Asistencia letrada en procedimientos judiciales	N.A. ⁴

El asesoramiento, exceptuando los trabajos descritos en la Cláusula 3.1.3 del presente PPTP (Asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB), no se realizará en las instalaciones del Grupo EITB, siendo que la contratista deberá realizar los trabajos objeto del presente contrato desde su centro de trabajo, trasladando al Grupo EITB los resultados del mismo oralmente o por escrito, según se requiera.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario. No obstante, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula 13 de Clausulas Específicas del PCAP.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

¹ Dependiendo de la naturaleza del trabajo, la EC podrá solicitar que el trabajo se realice en un plazo menor. De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo inferior a dos días hábiles.

² De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo máximo de dos días hábiles.

³ Las reuniones deberán convocarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.

⁴ Los tiempos de respuesta en lo que se refiere a la asistencia letrada en procedimientos judiciales estará definida por los plazos procesales que se habiliten en cada caso.



Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por la contratista adjudicataria en el marco del contrato, deberán entregarse suscritos por el/la responsable designado/a, pudiendo la EC disponer de los mismos como libremente considere.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrán utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

3.3.2 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria).

La EC solicitará mediante correo electrónico, llamada telefónica o cualquier medio de comunicación análogo la realización de alguno de los trabajos definidos en la Cláusula 3.1 del PPTP en relación con alguna de las materias definidas en la Cláusula 3.2 del PPTP.

En esa petición se indicará la urgencia del trabajo, solicitando su elaboración para una fecha concreta.

En este bloque de trabajos (en régimen de iguala) es imprescindible contar con una elevada agilidad en el tratamiento de los asuntos, y es imprescindible que los medios de comunicación entre las partes del Contrato sean ágiles, rápidos y seguros.

La entidad contratista deberá recibir el encargo y asegurarse de que comprende todos los extremos que debe trabajar. A su vez, deberá realizar el trabajo de forma eficiente, utilizando los medios humanos y materiales adscritos al contrato.

Cuando el trabajo esté realizado (siempre dentro del plazo al efecto estipulado), se remitirá a la EC por medio de correo electrónico o sistema de comunicación análogo (*wetransfer* o cualquier sistema para compartir documentación que la entidad contratista dispusiera y hubiera incluido en su oferta, garantizando en todo momento la seguridad de las comunicaciones). La EC podrá plantear dudas o cuestiones relativas al trabajo y la contratista deberá incorporar cuestiones adicionales o modificaciones, si fuera el caso.

Por los trabajos incluidos en esta tipología de trabajo la Contratista percibirá una retribución mensual fija.

Estos trabajos se corresponden con los señalados bajo los numerales 3.1.1 a 3.1.3 del presente pliego.

3.3.3 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.

La EC planteará el trabajo que necesita a la Contratista mediante un correo electrónico, explicando el objeto del trabajo, las implicaciones, y lo que exactamente necesita. Si fuera necesaria una reunión con objeto de explicar el alcance del servicio requerido, podrá realizarse de forma presencial o por medios telemáticos.

Una vez recibido el encargo, la entidad Contratista realizará una propuesta de honorarios, estimando las horas en las que incurrirá para realizar el trabajo solicitado y aplicando los precios ofertados en su oferta, identificando por tanto una propuesta económica para la realización del trabajo.

Esa estimación de horas por cada tipología profesional adscrita al contrato y esa propuesta económica se trasladará a la EC en un plazo máximo de tres días hábiles, para que ésta pueda aceptar la propuesta y encargar definitivamente el trabajo mediante el correspondiente pedido formal o no hacerlo si considera pertinente rechazar la propuesta de la entidad Contratista.



En caso de que se aceptara la propuesta, la entidad Contratista deberá realizar los trabajos en los plazos al efecto dispuestos, resolviendo las dudas que pudiera plantear la EC, e introduciendo los cambios o cuestiones adicionales trasladadas por la EC.

La entidad Contratista no podrá iniciar la realización de este tipo de trabajos hasta que cuente con el número de pedido que le proporcionará la EC.

Una vez finalizada la realización de los trabajos de forma satisfactoria para la EC, se dará por terminado el encargo.

La EC se reserva el derecho de suspender la realización del trabajo antes de que éste hubiera finalizado. En ese caso, la entidad Contratista deberá presentar una relación de horas efectivamente incurridas por cada tipología de profesional adscrito al contrato, a las que se les aplicarán los precios ofertados, para calcular la remuneración que la entidad Contratista percibirá.

En todos los casos, se considerará que los precios ofertados por la adjudicataria en su oferta incluirán todos los gastos precisos para su total ejecución. No quedarán incluidos en el precio los gastos de procurador, notarías, registros y costes análogos.

Estos trabajos se corresponden con los señalados bajo los numerales 3.1.4 a 3.1.5 del presente pliego.

3.4 Dimensionamiento del servicio

Las candidatas licitadoras deben conocer una aproximación de las horas que la EC estima que necesitará para cada uno de los servicios. Ello a pesar de que en el objeto del contrato se incluyen determinados trabajos que deberán realizarse en régimen de iguala (sin límite de dedicación).

Las estimaciones contenidas en esta Cláusula se refieren a las horas estimadas para cada tipo de categoría profesional, sin perjuicio del número de profesionales implicados en la realización de los trabajos.

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de abogados definidas (junior/senior) se definen en la Cláusula 3.5.2 del presente PPTP.

Así pues, la EC estima de manera aproximada, con objeto de que las licitadoras puedan ajustar su oferta con el debido conocimiento de las necesidades de la EC, las siguientes horas de dedicación.

3.4.1 Trabajos en régimen de iguala

Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Asistencia Técnica	125	60
Resolución consultas	60	30
Asistencia a reuniones	10	3
	195	93



En los trabajos a ejecutar en régimen de iguala, el número de horas efectivamente trabajadas podrá ser tanto superior como inferior a las que han sido estimadas *a priori*, así como ninguna, asumiendo en todo caso la adjudicataria la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

3.4.2 Trabajos a ejecutar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación

Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes⁵:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Informes	60	20
Asistencia letrada	20	0
	80	20

Las horas estimadas en este apartado en ningún caso suponen un compromiso adquirido por la EC para solicitar a la contratista trabajos hasta agotar el número de horas indicado. Podrán consumirse todas las horas estimadas, algunas o ninguna.

3.5 Medios profesionales para la prestación del servicio

3.5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones

⁵ Actualmente no existe ningún procedimiento judicial en curso en las materias objeto de la presente licitación.



y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3.5.2 Condiciones particulares

Para la ejecución del presente contrato, de carácter intelectual, resulta necesario contar con personal cualificado ya que el nivel de conocimientos con el que cuente el personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a su cumplimiento. En otras palabras, la correcta ejecución del contrato puede depender de manera determinante de la



valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que debe valorarse por su experiencia profesional y su formación.

En este sentido, como ya se ha explicado, la prestación a ejecutar es de carácter intelectual y requiere **(i)** profundos conocimientos en las materias objeto del contrato; **(ii)** experiencias prácticas en la ejecución de operaciones y trabajos similares (a efectos de dominar los procedimientos y los tiempos correspondientes y las concretas problemáticas de los ámbitos incluidos en el objeto del contrato) y **(iii)** experiencias y conocimientos en el sector público y sector audiovisual (ya que las especiales características con las que cuenta el Grupo EITB por pertenecer a esos sectores podrían condicionar parte de la ejecución del contrato). Adicionalmente, los letrados adscritos al contrato deberán contar con habilitación para ejercer como letrado/a y estar colegiado/a en alguno de los Colegios Profesionales de Abogados del Estado.

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, para el presente lote, un equipo profesional compuesto por:

Bloque/Materia	Abogado/a junior (al menos 5 años de experiencia en la materia de su especialización)	Abogado/a senior (al menos 10 años de experiencia en la materia de su especialización)
Contratación pública	1	1

La persona Coordinadora o responsable del Contrato deberá ser una de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Las personas Coordinadoras o responsable del Contrato deberán ser abogados/as senior y contar con, al menos, 10 años de experiencia acreditable en las materias de su especialización. Deberán contar con la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación con todos los aspectos del contrato y asumirán una responsabilidad adicional en lo que se refiere a gestión y coordinación del servicio.

De conformidad con la Cláusula 22 del PCAP a fin de valorar los medios personales y materiales adicionales a los establecidos como mínimos, las entidades candidatas deberán identificar la relación y/o cualificaciones del equipo profesional adscrito a la presente contratación que evidencien su mayor adecuación al objeto del contrato.

Los requisitos mínimos que los profesionales adscritos al contrato deberán acreditar serán los siguientes:

a) Abogado/a junior:

- Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho.
- Mínimo de 5 años de experiencia laboral acreditable en el área de Contratación Pública.

b) Abogado/a senior

- Licenciado/a en Derecho.
- Mínimo de 10 años de experiencia laboral acreditable en el área de Contratación Pública.



Los criterios de valoración vinculados al equipo de trabajo se recogen en la Cláusula 22.2.1 de Cláusulas Específicas y el ANEXO IV.1 del PCAP.

3.6 Seguimiento del servicio

La persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato (o en quien ésta delegue), a efectos de la presente contratación, residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción de los mismos.

La contratista deberá informar periódicamente de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

En el caso de trabajos facturados por horas (tal y como se detalla en la Cláusula siguiente), deberá indicarse también las horas incurridas por cada tipología de profesional y el importe facturado a la EC.

3.7 Facturación de los servicios

3.7.1 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de "igualada" (sin límite de dedicación horaria).

Los trabajos identificados en las Cláusulas 3.1.1 a 3.1.3 se realizarán en régimen de igualada, sin límite de dedicación horaria.

Consecuentemente, la facturación de los servicios se realizará de forma mensual, dividiendo el importe de adjudicación de este apartado en doce mensualidades (IVA excluido).

La factura se emitirá a mes vencido, en los primeros 5 días de mes, y se abonará una vez realizados los trámites internos por la EC, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

3.7.2 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de pago por horas de dedicación

La entidad Contratista podrá facturar los trabajos efectivamente realizados y aprobados por la EC, según se regula en la Cláusula 3.3.3. del presente Pliego.

Las facturas correspondientes a los trabajos realizados se emitirán una vez obtenido el visto bueno de la EC a los trabajos realizados.

No se podrá facturar importe alguno que no haya sido previamente aprobado por la EC.

Las facturas emitidas se abonarán una vez realizados los trámites internos por la EC, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.



3.8 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado PCAP.

3.9 Carácter confidencial de los datos aportados

Toda información que reciba el adjudicatario de la EC o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por esta misma EC).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.



4. LOTE N° 2 - Servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito del Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.

4.1 Tipologías de trabajos que son objeto de contratación

En el marco de la presente contratación se podrán requerir las siguientes tipologías de trabajos al respecto de ambos lotes:

4.1.1 Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación.

La EC podrá solicitar la realización de determinados trabajos o la prestación de una asistencia técnico-legal sobre las **materias** que se definirán en la Cláusula 4.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, en este bloque de trabajos se podrá solicitar **(i)** la elaboración de determinados documentos ordinarios (comunicaciones, burofaxes, contratos sencillos o revisión de cláusulas de los mismos, informes breves de posicionamiento, etc); **(ii)** asistencia técnico legal a la EC para que ésta pueda elaborarlos; o **(iii)** la revisión de los documentos elaborados por la EC.

Esas labores que se podrán requerir versarán sobre las materias a tratar para el presente lote (que se definen en la Cláusula 4.2 de este Pliego).

4.1.2 Resolución de consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico

Este tipo de consultas podrán ser respondidas en un correo electrónico o mediante llamada telefónica o videollamada.

Las materias sobre las que pueden versar estas consultas se especifican en la Cláusula 4.2 de este PPTP.

4.1.3 El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB

La EC podrá requerir puntualmente la asistencia a reuniones que podrán ser internas (para encontrar el enfoque correcto de diversas problemáticas que se puedan plantear) o con terceras entidades (Administraciones, proveedores o *stakeholders*), siempre que el objeto de las reuniones esté vinculado al objeto del contrato y se requiera de asistencia jurídica.

Las materias que se podrán tratar en las reuniones se definen en el apartado 4.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.1.4 Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas

La EC podrá solicitar la elaboración de informes y dictámenes de naturaleza jurídica relativos a cuestiones jurídicas complejas. Al realizar el encargo se especificará el plazo para la elaboración del informe.

Las materias sobre las que pueden versar estos informes/dictámenes se especifican en el apartado 4.2 del presente PPTP.



4.1.5 Asistencia letrada en procedimientos judiciales

Podrá requerirse la asistencia letrada en los procedimientos judiciales que se sustancien ante las jurisdicciones contencioso-administrativa, civil o mercantil, siempre dentro del marco de las materias definidas en el apartado 4.2. del presente PPTP

Los puntos 4.1.1 a 4.1.3 serán prestados en régimen de iguala, conforme se verá, mientras que los 4.1.4 y 4.1.5 se realizarán por precios horas de profesional conforme se define más adelante.

En todo caso los servicios objeto del presente contrato no se prestarán en régimen de exclusividad y la EC se reserva la facultad de, previa justificación, concertar servicios jurídicos que puedan ser objeto de la presente contratación con terceras entidades.

4.2 Materias de asesoramiento técnico-legal que son objeto de contratación

Los trabajos enumerados en el apartado anterior se podrán requerir respecto de las materias que son objeto de contratación y de conformidad con los dos lotes diferenciados que se plantean, siendo para el presente lote aplicable las áreas del Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.

La EC podrá plantear cualquier cuestión relativa o vinculada a las materias identificadas. No obstante, para que los licitadores puedan aproximarse en mayor medida y comprender el tipo de asesoramiento que requiere la EC, se describirán, para cada lote, las materias que, con más frecuencia suelen ser objeto de estudio y análisis en el Grupo EITB. Esa descripción se realiza con meros efectos descriptivos, sin ánimo de exhaustividad, sin que quepa alegar en fase de ejecución que una materia concreta no se ha detallado en el Pliego.

Por tanto, a continuación, se describen, sin que la descripción de las materias sea *numerus clausus*, los ámbitos legales del Derecho en el que se enmarcarán los trabajos identificados en el apartado 4.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

4.2.1 Derecho Mercantil, Derecho de propiedad intelectual y relación con las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual en general y puntualmente, otras ramas del derecho que pudieran resultar vinculadas.

La actividad del EITB se desarrolla en el ámbito audiovisual y ello provoca que tenga que conocer de materias muy concretas relacionadas con la propiedad intelectual, la comunicación audiovisual, la publicidad, las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías. Además, en tanto que EITB forma parte del sector público, está también sometida a las normativas de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, la consideración del Grupo como un grupo público en el que conviven un Ente Público de Derecho Privado y una Sociedad Pública supone una especial complejidad al respecto de algunas cuestiones mercantiles y de operativa.

Concretamente, la EC podrá realizar consultas sobre cuestiones o solicitar la elaboración de documentos -o la asistencia técnico-legal a la EC para que ésta pueda elaborarlos- que versen sobre las siguientes materias:

- i. Derechos de Propiedad Intelectual, contratos de producciones propias o compras de producciones ajenas. Derechos de imagen de participantes en los



diferentes programas audio o audiovisuales. Compra o definición de formatos audiovisuales o de productos de audio. Compra de derechos sobre eventos deportivos u otras clase de eventos.

- ii. Derecho de las nuevas tecnologías (i.e. Nuevos sistemas de puesta a disposición de contenidos: VOD -y todas sus subvariantes (SVOD, TVOD, AVOD)-, Catch up, HBBTV, IPTV, OTTs, cesión de contenidos a plataformas de *streaming*, plataformas de intercambio de videos, redes sociales, Apps).
- iii. Derecho de la publicidad (i.e. valoración sobre la conformidad a derecho de determinadas campañas, publicidad en periodo electoral).
- iv. Relaciones con las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual estatales y autonómicas y también operadoras de gestión independiente. Procedimientos de determinación de tarifas.
- v. Conflictos entre derechos fundamentales (i.e. vulneración de derechos de la propia imagen vs derecho a la información).
- vi. Ventas de imágenes o contenido audiovisual a terceras entidades.
- vii. Cuestiones relativas a la Ley General de Telecomunicaciones (i.e. expedientes sancionadores, problemáticas derivadas de la gestión del multiplex, requerimientos de la CNMC, etc.).
- viii. Cuestiones relativas a la Ley General de Comunicación Audiovisual (i.e.: emisiones en Comunidades Autónomas limítrofes, horario infantil, comunicaciones comerciales, etc.), así como a la Ley del Cine en relación a la financiación de obra europea (6%).
- ix. Ejercicio de derechos de réplica o rectificación y reclamaciones por vulneraciones de derechos (i.e. a la propia imagen).
- x. Puntualmente, derecho societario (actas de juntas generales de accionistas, acuerdos de socio único, acuerdos de administrador único -apoderamientos y revocaciones, acuerdos de ampliación de capital, aportaciones de fondos propios-).
- xi. Puntualmente, contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Anexos y/o Addendas a esos contratos y cláusulas específicas, reclamaciones por incumplimientos, modificaciones y resoluciones de contratos.
- xii. Puntualmente, cuestiones fiscales relacionadas con estos aspectos.

La Contratista deberá aplicar toda la normativa reguladora de las materias objeto del contrato y deberá considerar los pronunciamientos jurisprudenciales y de organismos con competencias en las materias indicadas a la hora de realizar el asesoramiento solicitado.

4.3 Condiciones de prestación



4.3.1 Condiciones generales

La contratista de cada lote deberá nombrar a una persona Coordinadora o responsable del contrato con objeto de coordinar las distintas actuaciones en las distintas áreas de Derecho identificadas. A su vez, contará con interlocución directa con la persona responsable del contrato designada por la EC y deberá dar cuenta del funcionamiento del servicio, así como gestionar y resolver las incidencias que pudieran darse durante la ejecución.

Los plazos de respuesta que se exigirán a la contratista podrán variar según la tipología del trabajo, la profundidad del análisis que se requiera, la urgencia con la que se requiera resultado y variables específicas. En cualquier caso, los tiempos máximos de respuesta que se exigirán serán los siguientes:

Tipología de trabajo	Tiempo máximo de respuesta
Asesoramiento y asistencia técnico-legal en las materias objeto de la presente contratación	7 días hábiles desde la solicitud ⁶
Resolución de consultas menores que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico	7 días hábiles desde la solicitud ⁷
El asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB	N.A. ⁸
Elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas	20 días hábiles desde la solicitud
Asistencia letrada en procedimientos judiciales	N.A. ⁹

El asesoramiento, exceptuando los trabajos descritos en la Cláusula 4.1.3 del presente PPTP (Asesoramiento, asistencia y acompañamiento puntual a las reuniones del Grupo EITB), no se realizará en las instalaciones del Grupo EITB, siendo que la contratista deberá realizar los trabajos objeto del presente contrato desde su centro de trabajo, trasladando al Grupo EITB los resultados del mismo oralmente o por escrito, según se requiera.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario. No obstante, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula 13 de Clausulas Específicas del PCAP.

⁶ Dependiendo de la naturaleza del trabajo, la EC podrá solicitar que el trabajo se realice en un plazo menor. De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo inferior a dos días hábiles.

⁷ De forma absolutamente excepcional y justificada se podrá solicitar la resolución de una cuestión en un plazo máximo de dos días hábiles.

⁸ Las reuniones deberán convocarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.

⁹ Los tiempos de respuesta en lo que se refiere a la asistencia letrada en procedimientos judiciales estará definida por los plazos procesales que se habiliten en cada caso.



Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por la contratista adjudicataria en el marco del contrato, deberán entregarse suscritos por el/la responsable designado/a, pudiendo la EC disponer de los mismos como libremente considere.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrán utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

4.3.2 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de iguala (sin límite de dedicación horaria).

La EC solicitará mediante correo electrónico, llamada telefónica o cualquier medio de comunicación análogo la realización de alguno de los trabajos definidos en la Cláusula 4.1 del PPTP en relación con alguna de las materias definidas en la Cláusula 4.2 del PPTP.

En esa petición se indicará la urgencia del trabajo, solicitando su elaboración para una fecha concreta.

En este bloque de trabajos (en régimen de iguala) es imprescindible contar con una elevada agilidad en el tratamiento de los asuntos, y es imprescindible que los medios de comunicación entre las partes del Contrato sean ágiles, rápidos y seguros.

La entidad contratista deberá recibir el encargo y asegurarse de que comprende todos los extremos que debe trabajar. A su vez, deberá realizar el trabajo de forma eficiente, utilizando los medios humanos y materiales adscritos al contrato.

Cuando el trabajo esté realizado (siempre dentro del plazo al efecto estipulado), se remitirá a la EC por medio de correo electrónico o sistema de comunicación análogo (*wetransfer* o cualquier sistema para compartir documentación que la entidad contratista dispusiera y hubiera incluido en su oferta, garantizando en todo momento la seguridad de las comunicaciones). La EC podrá plantear dudas o cuestiones relativas al trabajo y la contratista deberá incorporar cuestiones adicionales o modificaciones, si fuera el caso.

Por los trabajos incluidos en esta tipología de trabajo la Contratista percibirá una retribución mensual fija.

Estos trabajos se corresponden con los señalados bajo los numerales 4.1.1 a 4.1.3 del presente pliego.

4.3.3 Condiciones para los servicios a prestar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación.

La EC planteará el trabajo que necesita a la Contratista mediante un correo electrónico, explicando el objeto del trabajo, las implicaciones, y lo que exactamente necesita. Si fuera necesaria una reunión con objeto de explicar el alcance del servicio requerido, podrá realizarse de forma presencial o por medios telemáticos.

Una vez recibido el encargo, la entidad Contratista realizará una propuesta de honorarios, estimando las horas en las que incurrirá para realizar el trabajo solicitado y aplicando los precios ofertados en su oferta, identificando por tanto una propuesta económica para la realización del trabajo.



Esa estimación de horas por cada tipología profesional adscrita al contrato y esa propuesta económica se trasladará a la EC en un plazo máximo de tres días hábiles, para que ésta pueda aceptar la propuesta y encargar definitivamente el trabajo mediante el correspondiente pedido formal o no hacerlo si considera pertinente rechazar la propuesta de la entidad Contratista.

En caso de que se aceptara la propuesta, la entidad Contratista deberá realizar los trabajos en los plazos al efecto dispuestos, resolviendo las dudas que pudiera plantear la EC, e introduciendo los cambios o cuestiones adicionales trasladadas por la EC.

La entidad Contratista no podrá iniciar la realización de este tipo de trabajos hasta que cuente con el número de pedido que le proporcionará la EC.

Una vez finalizada la realización de los trabajos de forma satisfactoria para la EC, se dará por terminado el encargo.

La EC se reserva el derecho de suspender la realización del trabajo antes de que éste hubiera finalizado. En ese caso, la entidad Contratista deberá presentar una relación de horas efectivamente incurridas por cada tipología de profesional adscrito al contrato, a las que se les aplicarán los precios ofertados, para calcular la remuneración que la entidad Contratista percibirá.

En todos los casos, se considerará que los precios ofertados por la adjudicataria en su oferta incluirán todos los gastos precisos para su total ejecución. No quedarán incluidos en el precio los gastos de procurador, notarías, registros y costes análogos.

Estos trabajos se corresponden con los señalados bajo los numerales 4.1.4 a 4.1.5 del presente pliego.

4.4 Dimensionamiento del servicio

Las candidatas licitadoras deben conocer una aproximación de las horas que la EC estima que necesitará para cada uno de los servicios. Ello a pesar de que en el objeto del contrato se incluyen determinados trabajos que deberán realizarse en régimen de iguala (sin límite de dedicación).

Las estimaciones contenidas en esta Cláusula se refieren a las horas estimadas para cada tipo de categoría profesional, sin perjuicio del número de profesionales implicados en la realización de los trabajos.

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de abogados definidas (junior/senior) se definen en la Cláusula 4.5.2 del presente PPTP.

Así pues, la EC estima de manera aproximada, con objeto de que las licitadoras puedan ajustar su oferta con el debido conocimiento de las necesidades de la EC, las siguientes horas de dedicación.

4.4.1 Trabajos en régimen de iguala



Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Asistencia Técnica	75	20
Resolución consultas	20	10
Asistencia a reuniones	10	3
	105	33

En los trabajos a ejecutar en régimen de iguala, el número de horas efectivamente trabajadas podrá ser tanto superior como inferior a las que han sido estimadas *a priori*, así como ninguna, asumiendo en todo caso la adjudicataria la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

4.4.2 Trabajos a ejecutar en régimen de pago por horas incurridas/de dedicación

Las horas que se estiman para un año natural de trabajo son las siguientes¹⁰:

	JUNIOR (H)	SENIOR (H)
Informes	120	20
Asistencia letrada	20	0
	140	20

Las horas estimadas en este apartado en ningún caso suponen un compromiso adquirido por la EC para solicitar a la contratista trabajos hasta agotar el número de horas indicado. Podrán consumirse todas las horas estimadas, algunas o ninguna.

4.5 Medios profesionales para la prestación del servicio

4.5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

¹⁰ Actualmente no existe ningún procedimiento judicial en curso en las materias objeto de la presente licitación.



1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC,



éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.5.2 Condiciones particulares

Para la ejecución del presente contrato, de carácter intelectual, resulta necesario contar con personal cualificado ya que el nivel de conocimientos con el que cuente el personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a su cumplimiento. En otras palabras, la correcta ejecución del contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que debe valorarse por su experiencia profesional y su formación.

En este sentido, como ya se ha explicado, la prestación a ejecutar es de carácter intelectual y requiere **(i)** profundos conocimientos en las materias objeto del contrato; **(ii)** experiencias prácticas en la ejecución de operaciones y trabajos similares (a efectos de dominar los procedimientos y los tiempos correspondientes y las concretas problemáticas de los ámbitos incluidos en el objeto del contrato) y **(iii)** experiencias y conocimientos en el sector público y sector audiovisual (ya que las especiales características con las que cuenta el Grupo EITB por pertenecer a esos sectores podrían condicionar parte de la ejecución del contrato). Adicionalmente, los letrados adscritos al contrato deberán contar con habilitación para ejercer como letrado/a y estar colegiado/a en alguno de los Colegios Profesionales de Abogados del Estado.

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, para el presente lote, un equipo profesional compuesto por:

Bloque/Materia	Abogado/a junior (al menos 5 años de experiencia en la materia de su especialización)	Abogado/a senior (al menos 10 años de experiencia en la materia de su especialización)
Propiedad intelectual, etc.	1	1

La persona Coordinadora o responsable del Contrato deberá ser una de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Las personas Coordinadoras o responsable del Contrato deberán ser abogados/as senior y contar con, al menos, 10 años de experiencia acreditable en las materias de su especialización. Deberán contar con la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación con todos los aspectos del contrato y asumirán una responsabilidad adicional en lo que se refiere a gestión y coordinación del servicio.

De conformidad con la Cláusula 22 del PCAP a fin de valorar los medios personales y materiales adicionales a los establecidos como mínimos, las entidades candidatas deberán



identificar la relación y/o cualificaciones del equipo profesional adscrito a la presente contratación que evidencien su mayor adecuación al objeto del contrato.

Los requisitos mínimos que los profesionales adscritos al contrato deberán acreditar serán los siguientes:

a) Abogado/a junior:

- Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho.
- Mínimo de 5 años de experiencia laboral acreditable en el área de Derecho de Propiedad Intelectual.

b) Abogado/a senior

- Licenciado/a en Derecho.
- Mínimo de 10 años de experiencia laboral acreditable en el área de Derecho de Propiedad Intelectual.

Los criterios de valoración vinculados al equipo de trabajo se recogen en la Cláusula 22.2.1 de Cláusulas Específicas y el ANEXO IV.1 del PCAP.

4.6 Seguimiento del servicio

La persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato (o en quien ésta delegue), a efectos de la presente contratación, residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción de los mismos.

La contratista deberá informar periódicamente de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

En el caso de trabajos facturados por horas (tal y como se detalla en la Cláusulas siguiente), deberá indicarse también las horas incurridas por cada tipología de profesional y el importe facturado a la EC.

4.7 Facturación de los servicios

4.7.1 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de "igualda" (sin límite de dedicación horaria).

Los trabajos identificados en las Cláusulas 4.1.1 a 4.1.3 se realizarán en régimen de igualda, sin límite de dedicación horaria.

Consecuentemente, la facturación de los servicios se realizará de forma mensual, dividiendo el importe de adjudicación de este apartado en doce mensualidades (IVA excluido).



La factura se emitirá a mes vencido, en los primeros 5 días de mes, y se abonará una vez realizados los trámites internos por la EC, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

4.7.2 Facturación de los trabajos ejecutados en régimen de pago por horas de dedicación

La entidad Contratista podrá facturar los trabajos efectivamente realizados y aprobados por la EC, según se regula en la Cláusula 4.3.3. del presente Pliego.

Las facturas correspondientes a los trabajos realizados se emitirán una vez obtenido el visto bueno de la EC a los trabajos realizados.

No se podrá facturar importe alguno que no haya sido previamente aprobado por la EC.

Las facturas emitidas se abonarán una vez realizados los trámites internos por la EC, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

4.8 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado PCAP.

4.9 Carácter confidencial de los datos aportados

Toda información que reciba el adjudicatario de la EC o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por esta misma EC).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

5. Documentación a presentar por las candidatas

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

5.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.



De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

5.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.